

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$C_{UVn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$$

$$C_{Uf_{n,i,j}} = C_{f_{n,i,j}}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $C_{UVn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- $C_{Uf_{n,i,j}}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
 - m* Mes de prestación del servicio.
 - i* Mercado Relevante de Comercialización.
 - j* Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (m³/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión a usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{n,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
- 4. Las Resoluciones _CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m ³									
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (CUMmij)				
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial													
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.131	1.615	250	0	0	0	2.971			
		Rango 2	2.001	3.500	770	1.615	250	0	0	2.711					
		Rango 3	3.501	5.000	762	1.615	250	0	0	2.702					
		Rango 4	5.001	Mas de 5.001	753	1.615	250	0	0	2.693					
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.130	1.615	250	0	0	3.074				
		Rango 2	2.001	10.000	768	1.615	250	0	0	2.708					
		Rango 3	10.001	30.000	642	1.615	250	0	0	2.581					
		Rango 4	30.001	50.000	429	1.615	250	0	0	2.366					
		Rango 5	50.001	Mas de 50.001	316	1.615	250	0	0	2.251					
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305									
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120									
		Autogeneración/Coenergación	Rango 1	0	80.000	150									
		Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132										
		MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				442	1.615	250	0	0	2.379		
No Residencial	Rango 1			0	Mas de cero (0)	264	1.615	250	0	0	2.199				

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C.EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfijm	CARGO FIJO (Cufijm)	
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	3.292	3.300	1.374	1.720	58.3%	47.9%	20%	20%	8,9%	3.764	3.764	
COTORRA – CREG 095/09	3.542	3.556	1.474	1.847	58.4%	48.1%	20%	20%	8,9%	6.697	6.697	
VIRTUALES CÓRDOBA – CREG 056/10	3.356	3.365	1.572	1.965	53.2%	41.6%	20%	20%	8,9%	4.515	4.515	
VIRTUALES BOLÍVAR – CREG 009/11	3.555	3.569	1.690	2.004	52.5%	43.9%	20%	20%	8,9%	6.850	6.850	
LA UNIÓN – CREG 154/09	2.953	2.966	1.235	1.548	58.2%	47.8%	20%	20%	8,9%	6.731	6.731	
EL GUAMO – CREG 101/12	2.779	2.788	1.165	1.460	58.1%	47,6%	20%	20%	8,9%	4.689	4.689	
EL BAGRE – CREG 027/13	3.207	3.213	1.360	1.677	57,6%	47,8%	20%	20%	8,9%	2.767	2.767	
CHALAM – CREG 028/13	2.937	2.950	1.229	1.540	58,2%	47,8%	20%	20%	8,9%	6.544	6.544	
EL ROBLE CREG 158/13	3.578	3.593	1.662	2.189	53,6%	39,1%	20%	20%	8,9%	7.121	7.121	
SUR DE BOLÍVAR – CREG 151/15	2.798	2.808	1.551	1.558	44,6%	44,5%	20%	20%	8,9%	4.917	4.917	
TERRABOMBA – CREG 001/15	2.790	2.800	1.170	1.465	58,1%	47,7%	20%	20%	8,9%	4.822	4.822	
TUCHÍN – CREG 030-063/04 Y 129/08	2.700	2.707	1.134	1.420	58,0%	47,6%	20%	20%	8,9%	3.764	3.764	
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.700	2.707	1.134	1.420	58,0%	47,6%	20%	20%	8,9%	3.764	3.764	